Comunicar

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
EN SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nº 337-2023-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores 12 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-022540-001, que contiene el Oficio N° D008760-2023-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Informe Técnico N° 217-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, respecto a los intereses legales derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 028-2012-DG-HEJCU-OP de fecha 08 de febrero de 2012, se dio cumplimiento a la Resolución número seis del veintiocho de setiembre del dos mil once, emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a favor del servidor ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA, se otorgue la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia Nº 019-94-PCM, a partir del 01 de Julio de 1994 con deducción de la bonificación concedida por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, en el cual se reconoció el devengado del Decreto de Urgencia Nº 037-94; por la suma de Veintinueve Mil Setecientos Uno con 90/100 soles (S/.29,701.90);

Que, con Resolución Directoral N° 217-2013-DG-HEJCU de fecha 16 de agosto de 2013, se resuelve Declarar Infundado el Recursos de Apelación interpuesto por ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA, sobre el pago de Intereses Legales con respecto a los devengados otorgado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Con Resolución N° 07, de fecha 02 de julio de 2018, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; en consecuencia, DECLARA NULA la Resolución Directoral N° 217-2013-DG-HEJCU, de fecha 16 de agosto de 2013, ORDENA que la demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo y otorgando el pago al demandante de los intereses legales generados a partir del mes de julio de 1994 hasta la fecha del pago total de los devengados ascendentes a la suma de S/. 29,701.90 Nuevos Soles, establecidos en la Resolución Directoral N° 028-2012-DG-HEJCU-OP; teniendo presente lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución. INFUNDADA la demanda en el extremo que se solicita el pago de intereses legales de los intereses legales.

Que, según Resolución N° 08, de fecha 30 de enero de 2023, SE RESUELVE DECLARAR CONSENTIDA la Resolución N° 07 (SENTENCIA) de fecha 02 de julio de 2018 y en consecuencia, requiere a la demandada, CUMPLA EN ESTRICTO CON LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA MATERIA DE EJECUCIÓN, bajo apercibimiento de proceder conforme a los artículos 45°, 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con Oficio N° D008760-2023-PP-MINSA de fecha 23 de noviembre de 2023, hace de conocimiento que el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha notificado la Resolución N° 08 que, declara consentida la Resolución N° 7, el cual dispone lo siguiente:

"(...) REQUIERASE a la demandad, CUMPLA EN ESRICTO CON LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA MATERIA DE EJECUCIÓN, bajo apercibimiento de proceder conforme a los artículos 45°, 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 (...)".

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.*";

Que, con Memorando Circular N° 119-2023-OP-HEJCU, se pone en conocimiento, lo establecido en el Memorando N° 137-2023-OAJ-HEJCU y el Memorando N° 136-2023-OAJ-HEJCU, el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, orienta la aplicación de acciones destinadas a la emisión de los actos administrativos que deberán ser emitidos por la Oficina de Personal;

Que, según el Oficio N° D008760-2023-PP-MINSA, emitido por la Procuraduría Pública del MINSA, en el que conforme a sus atribuciones en representación y defensa de los intereses de nuestra entidad, establece que se efectúen las diligencias correspondientes, a fin de cumplir con el mandato judicial expedido por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en base a lo antes descrito, resulta conveniente expedir el acto administrativo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; en lo que respecta a los intereses legales, por la Bonificación Especial dispuesta por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del ex servidor ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA;

Que, corresponde precisar con Memorando N° 171-2023-EFTPPR-OP-HEJCU, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, establece que durante el mes de julio, octubre, diciembre de 2012 y abril, junio y noviembre de 2013, se efectuaron a favor de don **ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA**, siete (07) depósitos parciales con cargo a la deuda de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, **habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución Directoral N° 028-2012-DG-HEJCU-OP y conforme lo acredita las planillas únicas de pago**, según se indica a continuación:

MONTO RECONOCIDO R.D. N° 028-2012-DG-HEJCU-OP-	DEVENGADOS DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94						TOTAL PAGADO D.U N° 037-94
	2012			2013			
	JULIO	OCTUBRE	DICIEMBRE	ABRIL	JUNIO	NOVIEMBRE	
S/. 29,701.90	3,236.42	8,000.00	2,776.39 3,051.70	522.21	6,097.00	6,018.18	S/. 29,701.90

Que, asimismo, señala que, durante el mes de mayo y junio del 2016, se efectuaron dos (02) depósitos parciales con cargo a la deuda de los Intereses legales laborales, a favor del citado ex servidor, como a continuación se detalla:

MONTOS INTERESES LEGALES LABORALES REFERENCIALES Memorando N° 171-2023-EFTPPR-OP-HEJCU	MONTO PAGADO 2016		TOTAL AMORTIZADO
	MAYO	JUNIO	
S/. 10,627.64	2,800.00	7,827.64	**S/. 10,627.64**

Que, con Memorando N° 0829-2023-OE-HEJCU, la Oficina de Economía remite copias autenticadas de las planillas únicas de pago del ex servidor Estanislao Willy Villanueva Medina, el cual acredita la cancelación de los devengados y el pago parcial de los intereses legales derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, según Informe Técnico N° 217-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, en cumplimiento a lo ordenado por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, **ha procedido a efectuar una nueva liquidación de los devengados correspondientes a los intereses legales laborales derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, del periodo comprendido del mes de abril de 1994 al 30 de noviembre el 2013 (fecha de cancelación de los devengados)**.

EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO RECONOCIDO DE INTERESES LABORALES (NUEVA LIQUIDACIÓN)	MONTO PAGADO (MEMORANDO N° 171-2023-EFTPPR-OP-HEJCU) 2016		TOTAL AMORTIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA	SALDO PENDIENTE A PAGAR
		MAYO	JUNIO		
(Expediente N° 05871-2014-0-1801-JR-LA-75))	S/. 11,283.10	2,800.00	7,827.64	S/.10,627.64	**S/.655.46**

Que, en ese contexto resulta conveniente expedir el acto administrativo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; en lo que respecta a los intereses legales, por la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor de **ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA**, la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 SOLES (S/. 11,283.10)**, por concepto de intereses legales generados de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido del mes de abril de 1994 al 30 de noviembre el 2013, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07, emitido por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 05871-2014-0-1801-JR-LA-75).

ARTÍCULO 2°.- DEDUCIR, el importe de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES (S/. 10,627.64),** del monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, por concepto de pagos efectuados a la deuda de los Intereses legales derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, conforme lo acredita el Memorando N° 171-2023-EFTPPR-OP-HEJCU y las planillas únicas de pago.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a favor de **ESTANISLAO WILLY VILLANUEVA MEDINA**, el monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA CINCO CON 46/100 soles (S/. 655.46),** que comprende de la diferencia entre el monto reconocido en el artículo 1° y de lo señalado en el artículo 2° de la presente resolución, respecto a los intereses legales de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO RECONOCIDO DE INTERESES LABORALES (NUEVA LIQUIDACIÓN)	MONTO PAGADO (MEMORANDO N° 171-2023-EFTPPR-OP-HEJCU)		TOTAL AMORTIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA	SALDO PENDIENTE A PAGAR
		2016			
		MAYO	JUNIO		
(Expediente N° 05871-2014-0-1801-JR-LA-75))	S/. 11,283.10	2,800.00	7,827.64	S/.10,627.64	S/.655.46

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, que afectará a la Asignación de Gasto: 2.5.5.1.1.3 correspondiente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en mérito al listado priorizado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública del MINSA lo resuelto mediante el presente acto administrativo, a fin de poner en conocimiento al órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
MINISTERIO DE SALUD
Abog. PABLO M. FIGUEROA MARIN
JEFE OFICINA DE PERSONAL
CAL. N° 29122

PMFM/mach
( ) DG
( ) Of. Ejec.Admis.
( ) Of. Economía
( ) Of. Asesoría Jurídica
( ) Of. Comunicaciones
( ) EFTNDTH
( ) EFTPPR
( ) Legajos
( ) Interesado